



*Itapúa Paraguay*

**ORDENANZA N° 77/2017.-**

**QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUB URBANO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO, TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ENCARNACION.---**

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal Abog. Diego Aquino, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza “**QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUB URBANO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO, TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto de Ordenanza se fundamenta en lo siguiente: Todos los países que han logrado salir del subdesarrollo económico, político y social tienen como común denominador el hecho de haber aplicado el máximo esfuerzo y sacrificio para dotar a la educación de los recursos disponibles. Que, la difícil situación económica imperante en el país, y el alto índice de inflación existente, han colocado a las familias en una situación de fuerte preocupación, ya que con el aumento generalizado de precios, teniendo que afrontar diariamente un alto gasto en pasajes, y que en muchos casos no cuentan con los recursos económicos para poder solventar gastos, provocando esto que en muchos casos los jóvenes que pretenden iniciar carreras terciarias o universitarias, desistan de iniciar o continuar sus estudios. Está claro entonces que la creación del carnet universitario, con el beneficio del medio pasaje es una necesidad impostergable. -----

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del proyecto de referencia, luego de haber mantenido reuniones con representantes de las diferentes Empresas de transporte que realizan el servicio en la ciudad de Encarnación, quienes han accedido a la implementación del medio pasaje universitario, teniendo en cuenta la importancia del mismo, por ser destinado a los estudiantes de nivel terciario, en especial de aquellos de menores recursos económicos que utilizan diariamente el transporte público de pasajeros; recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de las referidas Comisiones, y del estudio en general y en particular artículo por artículo del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 1º)** ESTABLECER el cobro del medio pasaje, a los estudiantes de nivel terciario, técnico y universitario, de las instituciones públicas y privadas, domiciliados en la ciudad de Encarnación, por parte de las Empresas que realizan actualmente el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros habilitados por la Municipalidad de Encarnación.-----

**ART. 2º)** **DEL OBJETO DE LA NORMA:** La presente ordenanza tendrá por objeto reglamentar el funcionamiento del medio pasaje, la obtención del carnet universitario y su vigencia.



- ART. 3°) DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL BENEFICIO:** Las empresas que prestan actualmente el servicio de transporte público urbano y sub urbano de pasajeros de la ciudad de Encarnación, absorberán el costo de la exoneración del medio pasaje.-----
- ART. 4°) DEL AMBITO DE APLICACIÓN:** Quedan sujetos a la aplicación de la presente norma todas las unidades del servicio de transporte público urbano y suburbano habilitados en la ciudad de Encarnación.-----
- ART. 5°) DE LA COMPETENCIA:** La Secretaria de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación deberá realizar el trabajo que guarde relación con la inscripción de los interesados, verificación de documentos y concesión del carnet universitario.-----  
En lo que respecta a la verificación de documentos, estará a cargo de un Comité integrado de la siguiente forma: Un representante, del Consejo Municipal de la Juventud, de los Transportistas, y de la Junta Municipal.-----  
La Dirección de Seguridad y Tránsito, y la Secretaria de Defensa al consumidor de la Municipalidad de Encarnación, se encargarán de llevar a cabo la supervisión, monitoreo general y control de esta reglamentación, además de la recepción de quejas y su posterior intervención.-----
- ART. 6°) DE LOS BENEFICIARIOS:** Podrán gozar del beneficio otorgado por la presente Ordenanza, los estudiantes de nivel terciario, técnico y universitario de las instituciones públicas y privadas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, quienes serán portadores del carnet universitario.-----
- ART. 7°) DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO:** Cada interesado deberá rellenar un formulario puesto a disposición en la Secretaria de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación, dentro del periodo establecido por el mismo, de carácter personal o en su caso institucional, a través de las unidades académicas o gremios estudiantiles; así mismo deberá adjuntar 1 copia autenticada de cedula de identidad, 1 foto tipo carnet, 1 copia autenticada de matrícula o constancia de estudio expedida por la institución a la que pertenece.-----
- Art. 8°) DEL CARNET UNIVERSITARIO:** El Carnet Universitario tendrá validez de un año, y será expedido por la Secretaria Municipal de la Juventud a pedido del interesado.---  
El mismo contendrá el nombre, apellido, foto, numero de identidad civil, la institución a la cual pertenece, la fecha de expedición del mismo, fecha de caducidad, número de carnet universitario.-----
- ART. 9°) DE LA RENOVACIÓN:** El Carnet Universitario deberá ser renovado a pedido del interesado al inicio de cada periodo lectivo, debiendo cumplir el recurrente, los requisitos establecidos en el Art. 7° de la presente Ordenanza.- El Carnet Universitario deberá ser de color diferente para cada año, de manera a facilitar su reconocimiento.
- ART. 10°) DE LA COBERTURA:** La validez del medio pasaje universitario será de lunes a sábados, en todos los horarios de circulación del transporte público. No se aplicará los días domingos, asuetos y feriados.-----



- ART. 11°) DE LAS INFRACCIONES:** Serán consideradas infracciones a la presente ordenanza las siguientes situaciones:-----  
a) El cobro superior al de medio pasaje a los beneficiarios de la presente norma.-----  
b) El no reconocimiento del carnet universitario por parte de los transportistas.-----

- ART. 12°) DE LAS SANCIONES:** las infracciones cometidas contra la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:  
a) Multa equivalente a 20(veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, al responsable de la unidad de transporte infractora; la primera vez. Los mismos serán aplicados por los órganos competentes en dicha materia.-----  
b) Multa equivalente a 30(treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, al responsable de la unidad de transporte infractora, en las reincidencias. Los mismos serán determinados por los órganos competentes en dicha materia.-----

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- ART. 13°)** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de los 20 días siguientes a su promulgación, de manera a posibilitar su mejor conocimiento para su implementación

- ART. 14°) DEROGAR** todas las disposiciones contradictorias a la presente ordenanza.-----

- ART. 15°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ  
Secretario General de la Junta Municipal

Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF  
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Mayo de 2017.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA  
Secretaria General de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ  
Intendente Municipal